



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

RESOLUCIÓN DECECO N° 1147/21

Salta, 27 de Diciembre de 2021
EXPTE. N° 6888/19

V I S T O: La Res. CD-ECO N° 427/19, mediante la cual se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir **dos (2) cargos regulares de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple** para la asignatura **MATEMÁTICA II y MATEMÁTICA III**, de las carreras Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de Estudios 2003, de Sede Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a dar a publicidad la nómina de todos los inscriptos, según lo establecido en el Art. N° 17 de la Res. N° 661/88 y modificatorias.

Que el Art. 36 de la Ley 24.521 –Ley de Educación Superior establece:

ARTÍCULO 36.- Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisitos que solo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes.

Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tendera a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario.

Que, el Estatuto de la Universidad - Título II, dice: "*Artículo 15: Los docentes de todas las categorías deben poseer título universitario de igual o superior nivel a aquél en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se puede obviar, con carácter estrictamente excepcional, cuando se acrediten méritos sobresalientes...*"

Que, la Res. CS N° 661/88 y modificatorias -Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría; *TITULO III- DE LA INSCRIPCIÓN - Artículo 8.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Inciso b) Tener título universitario, o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión explícita y fundada del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.*

Que a fs. 123 del Expediente de referencia, con fecha 11 de Noviembre de 2019, la Directora de Apoyo Docente de la Facultad, Sra. Rosa Amalia MONTERO, solicita instrucciones e informa que desconoce las incumbencias de los títulos presentados por tres de los postulantes inscriptos.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Mg Miguel Martín NINA, eleva a fs. 124 del Expediente de referencia, con fecha 3 de Diciembre de 2019, solicitud de Dictamen al Servicio Jurídico permanente de esta Universidad sobre:

- a) *Procedimiento a seguir en la recepción de la documentación de los postulantes a concursos regulares e interinos, en relación al título universitario.*
- b) *Documentación necesaria para determinar si el título universitario es habilitante para postularse a un cargo docente para carrera de grado y/o posgrado.*
- c) *Autoridad competente de gestión académica y/o administrativa de la Unidad Académica para rechazar la inscripción de algún postulante por no poseer título universitario habilitante.*





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

Que previo al Dictamen, solicitado por el Sr. Decano de esta Unidad Académica, la Secretaria Académica de la Universidad, informa a fs. 127-129 sobre las incumbencias de los títulos universitarios observados por la Dirección de Apoyo Docente, presentados por tres de los postulantes inscriptos.

Que con fecha 14 de Diciembre de 2021, el Servicio Jurídico permanente de esta Universidad, emite dictamen de fs.130 a 132, de Expediente de referencia, que expresa, en respuesta a lo solicitado, en su título III:

"III.- Las incumbencias de los títulos cuestionados, conforme a las resoluciones ministeriales obrantes en el expediente, surge que en el caso del Profesorado en Matemática, el egresado posee alcance para planificar, conducir evaluar la enseñanza y aprendizaje de la matemática en los diferentes niveles educativos (Tercer Ciclo de Educación General Básica, Polimodal; Superior No Universitario y Superior Universitario), y que el Licenciado en Ciencias Físicas/Diplomado en Ciencias Físicas, posee entre los alcances de su título el de Participar en la enseñanza a nivel universitario.

Así las cosas si bien los títulos mencionados no son de igual nivel o superior al cargo objeto de llamado a concurso, cabe la posibilidad establecida tanto en la res CS 661/88 y LES, en su artículo 36, siendo en este caso el jurado el único con competencia para determinar la existencia de méritos sobresalientes que permitan el desempeño de la función docente.

En relación a las demás consultadas efectuadas, del procedimiento a seguir en la recepción de la documentación de los postulantes a concurso regulares en interinos, en relación al título universitario; documentación necesaria para determinar si el título universitario es habilitante para presentarse a un cargo docente para carrera de grado y posgrado: autoridad competente de gestión académica y/o administrativa de la Unidad Académica para rechazar la inscripción de algún postulante por no poseer título universitario habilitante, el procedimiento es el estipulado en el reglamento de concurso, debiendo los aspirantes presentar la documentación tal como está allí prescripto, lo que debe quedar plasmado en el acta de inscripción, debiéndose con posterioridad a ello y en caso de dudas solicitar informe respecto de las incumbencias a las autoridades con competencia en materia académica.

En cuanto a la autoridad con competencia para resolver, es el Decano, al momento de la emisión de la Resolución de aceptación y aprobación de acta de inscripción el que, eventualmente, con las consultas necesarias y documentación suficiente, deberá, mediante acto fundado excluir a algún postulante que no reúna los requisitos.

Ello así siguiendo el criterio judicial establecido por la CSJN en la causa "Justiniano Fernanda c/unas" al fijar "En este orden de ideas, se advierte que la indicación de que los aspirantes puedan o tengan derecho a transitar todas las etapas del concurso una vez que fueron admitidos en los términos del art 26 del Reglamento, no constituye una mera formalidad que pueda ser obviada con el pretexto de que un postulante no reúne los antecedentes mínimos para ocupar el cargo docente que se concursa, sino que se trata de normas que tienden a datos objetivos y abarcativos de diferentes aspectos, preservar la transparencia de los concursos y, en definitiva, tutelar el interés público comprometido en la debida elección de los que resultaran candidatos para ocupar los cargos del plantel docente de la universidad"

Que los títulos de "Profesor en Matemática" de la Facultad de Ciencias Exactas de esta Universidad, presentados por los postulantes Ricardo Luis BURGOS CASTRO, D.N.I. N° 30.637.101, y Pablo Fernando QUINTANA, D.N.I. N° 38.212.481, poseen entre los alcances de los mismos el de "Planificar, conducir evaluar la enseñanza y aprendizaje de la matemática en los diferentes niveles educativos (Tercer Ciclo de Educación General Básica, Polimodal; Superior No Universitario y Superior Universitario)", según el dictamen del Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad, citado precedentemente.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

Que el título de "Diplomado en Ciencias Físicas" de la Facultad de Ciencias Exactas de esta Universidad, presentado por la postulante Cinthia Vanesa ACOSTA, D.N.I. N° 35.038.835, es un título intermedio de la carrera "Licenciatura en Física" (Res. C.S. N° 661/04) de la misma Facultad, carrera esta, que posee –según el dictamen del Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad, citado precedentemente- entre los alcances de su título "Participar en la enseñanza a nivel universitario", no así entre los alcances del título intermedio.

Que corresponde emitir el acto administrativo aceptando las inscripciones recibidas en el marco legal antes indicado.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR como aspirantes al concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir **dos (2) cargos regulares de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple** para la asignatura **MATEMÁTICA II y MATEMÁTICA III**, de las carreras Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de Estudios 2003, de Sede Salta, llamado por Res. CD-ECO N° 427/19, a los siguientes postulantes:

1. YAPUR, Lucía	D.N.I. N° 36.802.985
2. DI BEZ, Antonella María	D.N.I. N° 36.347.476
3. GALLI, Juan Pablo	D.N.I. N° 32.546.738
4. VARG, María Isabel	D.N.I. N° 29.336.039
5. ACOSTA, Cinthia Vanesa	D.N.I. N° 35.038.835
6. DI GIANANTONIO, Antonieta Elizabeth	D.N.I. N° 14.708.668
7. QUINTANA, Pablo Fernando	D.N.I. N° 38.212.481
8. GONZÁLEZ, Claudia Gabriela	D.N.I. N° 28.027.056
9. BURGOS CASTRO, Ricardo Luis	D.N.I. N° 30.637.101
10. ALTOBELLI DE PRIEGO, Virginia María	D.N.I. N° 36.912.863
11. CHOCOBAR MONTAGNA, Berta Mariana	D.N.I. N° 22.785.993

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ACLARADO expresamente, que la aceptación de la postulante Cinthia Vanesa ACOSTA, D.N.I. N° 35.038.835, está fundamentada en: "la Resolución CS 661/88 y la Ley de Educación Superior en su artículo 36, siendo en este caso el jurado el único con competencia para determinar la existencia de méritos sobresalientes que permitan el desempeño de la función docente", según dictamen del Servicio Jurídico permanente de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE saber a los miembros del Jurado, postulantes inscriptos y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

nv/os

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORG .
VICE-DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.